ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, el suscrito, **Dra. Olga Marina Laiton Pinilla**. En su calidad de Secretaria de Hacienda, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual - Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de concesión, cuyo objeto será:

CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023".

Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

TIPO DE CONTRATO	Servicios financieros
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
CODIGO UNSPCS	**84121500: Instituciones bancarias** **84121600: Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio** **84121701: Asesores de inversión** **84121800: Servicios de mercados de valores y materias primas** **93151501: Gestión de empresas púbicas o servicios financieros** **93151605: Servicios de finanzas gubernamentales** **93171500: Política comercial**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE..**
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 meses y 26 días a partir de la suscripción del acta de inicio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, El Municipio en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia,

economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Dado lo anterior, el presente documento está distribuido de la siguiente forma: en primer lugar se establecen las condiciones del objeto a contratar y por las cuales se enmarca el desarrollo del documento; en segundo lugar, se realiza el análisis macroeconómico de la economía colombiana la cual permite delegar el estado actual a nivel económico, social y financiero del mercado colombiano; en tercer lugar; con base en lo indagado en el punto anterior se define el mercado objeto del estudio, en esta sección se realiza el análisis microeconómico del sector definiendo la oferta y la demanda y los aspectos generales que componen el sector a nivel: económico, técnico, regulatorio, entre otros; en cuarto lugar, luego de estudiar el sector y subsector para los casos donde aplique, se realiza el análisis financiero y se definen los indicadores como requisito habilitante para el proceso a adelantar.

1.1. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION Y DEL GASTO

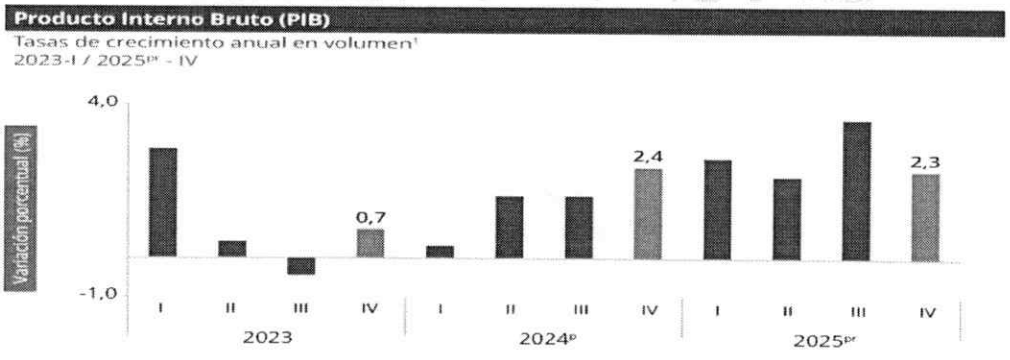
La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 manifiesta que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 manifiesta: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

1.2. ASPECTOS GENERALES.

1.3. ASPECTO ECONOMICO.

CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

El boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), actualizado en el mes de febrero del 2026, informa sobre el Producto Interno Bruto, como se presenta en la Figura 1 con la tasa de crecimiento anual en volumen (series encadenadas con año de referencia 2015), desde el primer trimestre del año 2023 (2023-1) hasta el cuarto trimestre del 2025 con un estimado preliminar (2025Pr-IV), donde se presenta un crecimiento del 2,6% de manera genera respecto al último año (2024).



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR "ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS" CUARTO TRIMESTRE 2025

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**0,7**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.4. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL Y ANUAL DEL IPC

El boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), actualizado el 6 de marzo de 2026, informa sobre el Índice de Precios al Consumidor, como se presenta en la Tabla. con el total nacional para la variación de noviembre y la variación anual.

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

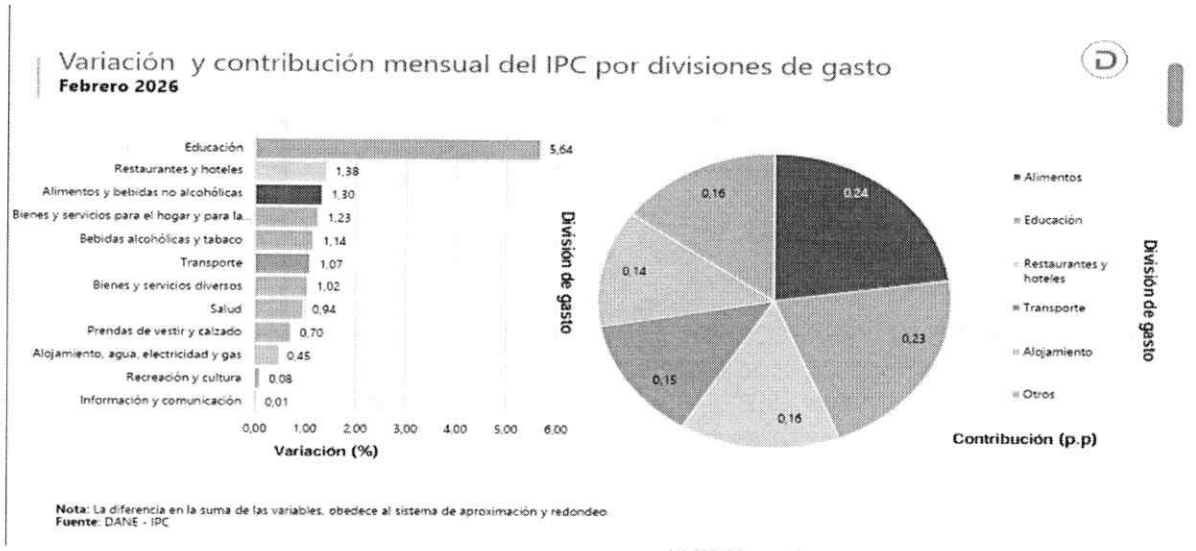
RESULTADOS MES DE FEBRERO: En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.



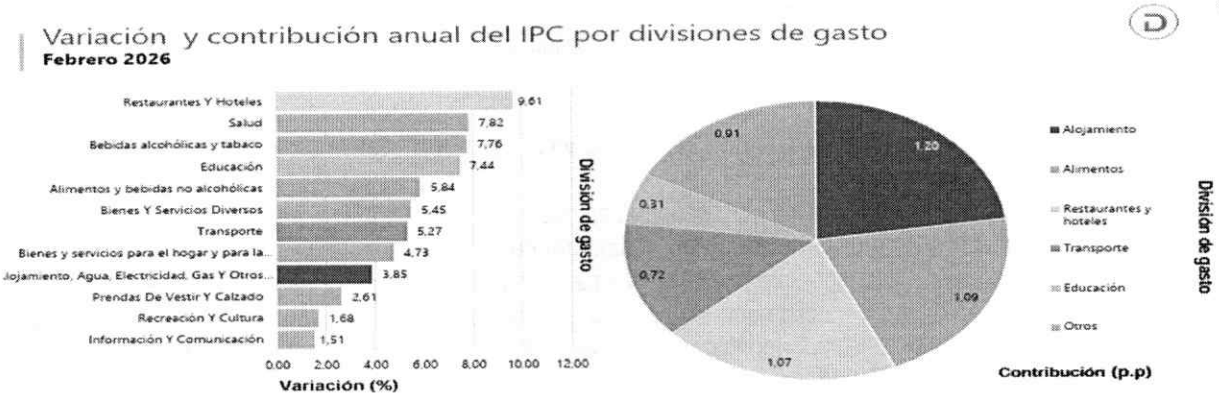
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO: En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

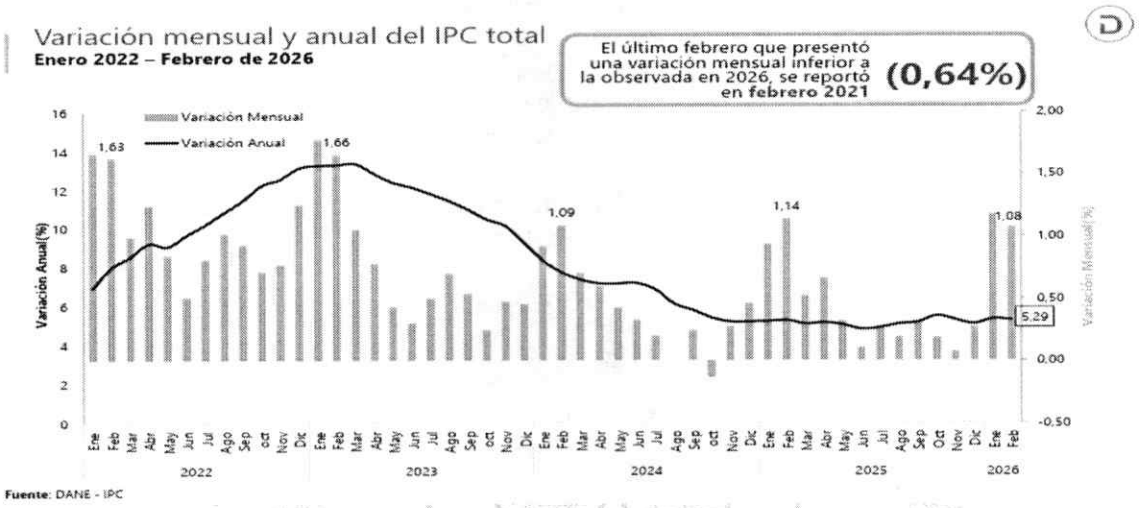
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC



Fuente: DANE - IPC

La variación del IPC resulta ser una variable de gran importancia para el sector analizado, ya que dicha variable, junto con las medidas de productividad y metas de inflación del próximo año, determinan e influyen directamente en la determinación del salario mínimo mensual legal vigente y, por ende, sobre los costos directos del contratista.

Esta variable resulta de gran importancia para el sector en análisis, porque a partir de los datos inflacionarios se estima el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que entró a regir en el año 2026. El salario legal vigente, es un punto de referencia sumamente importante a la hora de establecer y proyectar costos laborales (principal fuente de costos de este contrato), lo cual a su vez es la base para la estimación del presupuesto oficial. En ese orden de ideas, a continuación, se presenta el comportamiento del SMMLV durante los últimos **quince (15) años.**

Durante el periodo de tiempo comprendido entre el **año 2012 y el año 2026**, el salario mínimo legal vigente creció en un **308.97%.** Dicho valor, crece en cadena el valor de los salarios pagados por los empleadores, sean públicos o privados. Naturalmente, el valor de los salarios u honorarios pagados dependen de la formación y experiencia de los profesionales, del tipo de profesión, del horario o tiempo dedicado, los productos entregados, la complejidad de la tarea de desarrollar.

En este sector, las variaciones del IPC inciden en los precios de los materiales, el transporte de insumos, la mano de obra y los servicios complementarios, lo que puede influir significativamente en la planeación financiera y en la ejecución de los proyectos.

- **INFLUENCIA DELSALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

En Colombia, el salario mínimo se fija para periodos anuales y su pago tiene una periodicidad mensual. No obstante, en la práctica, muchas empresas acuerdan en el contrato de trabajo cláusulas especiales que determinan tanto la forma como la frecuencia del pago, que puede realizarse de manera mensual o quincenal. Asimismo, la remuneración puede efectuarse en dinero o parcialmente en especie, siempre que esta última no supere el 50% del valor total del salario. Para el **año 2026**, el salario mínimo mensual legal vigente se estableció en **$1.750.905,** acompañado de un auxilio de transporte de **$249.095.**

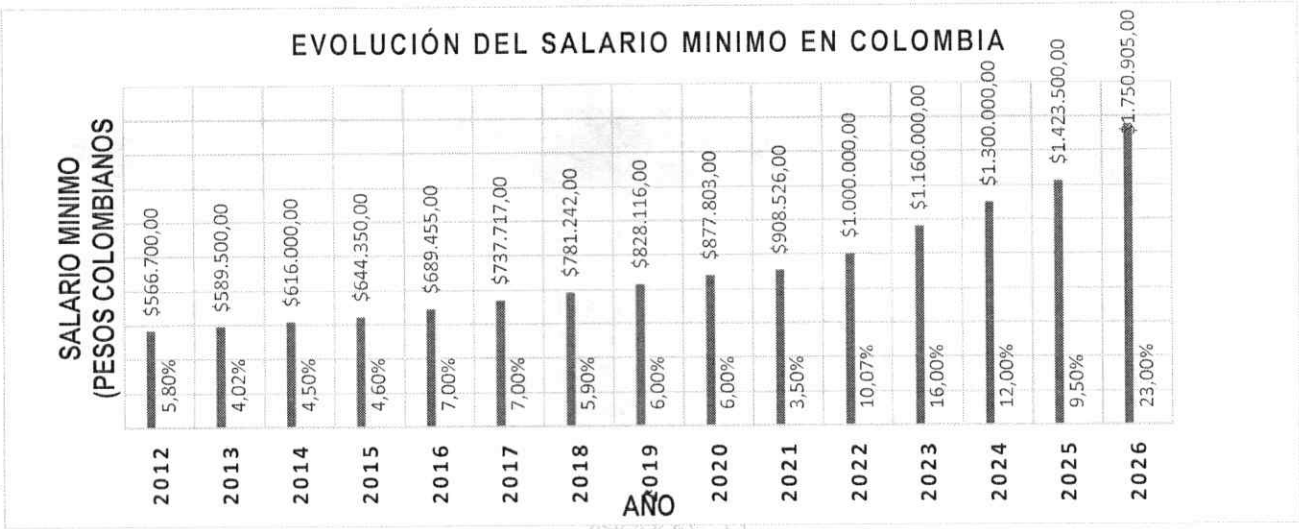
Este valor tiene un impacto directo en la prestación de servicios de la construcción, ya que constituye la base para definir los costos laborales del personal operativo y de apoyo. El incremento en el salario mínimo eleva proporcionalmente los costos asociados a la contratación de recurso humano, lo cual repercute en la estructuración de presupuestos y en la fijación de tarifas para los clientes. A su vez, obliga a las empresas del sector a optimizar sus procesos, mejorar la eficiencia en la utilización de recursos y, en algunos casos, a incorporar herramientas tecnológicas que permitan reducir cargas operativas. En este sentido, el salario mínimo no solo incide en las condiciones laborales de los trabajadores, garantizando un ingreso básico digno, sino también en la competitividad y sostenibilidad financiera de las empresas que ofrecen servicios logísticos para eventos.

Tabla 6. Comportamiento del SMMLV durante los últimos quince años en Colombia.
Histórico del salario mínimo

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M $	Variación S.M. %	Variación IPC %	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	327.405	**23%**	-	249.095	1469 de diciembre 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	**9.54%**	**5,1%**	200.000	1572 de diciembre 24 2024
2024	1.300.000	140.000	**12%**	**5,2%**	162.000	2292 de diciembre 29 2023
2023	1.160.000	160.000	**16%**	**9,28%**	140.606	2613 de diciembre 28 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	**13,12%**	117.172	1724 de diciembre 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	**5,62%**	106.454	1786 de diciembre 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	**1,61%**	102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	**3,80%**	97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2018	781.242	43.525	**5,90%**	**3,18%**	88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	737.717	48.262	**7,00%**	**4,09%**	83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	689.455	45.105	**7,00%**	**5,75%**	77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2015	644.350	28.350	**4,60%**	**6,77%**	74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	616.000	28.350	**4,50%**	**3,66%**	72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	589.500	22.800	**4,02%**	**1,94%**	70.500	2738 de diciembre de 28 de 2012
2012	566.700	31.100	**5,80%**	**2,44%**	67.800	4919 de diciembre de 26 de 2011

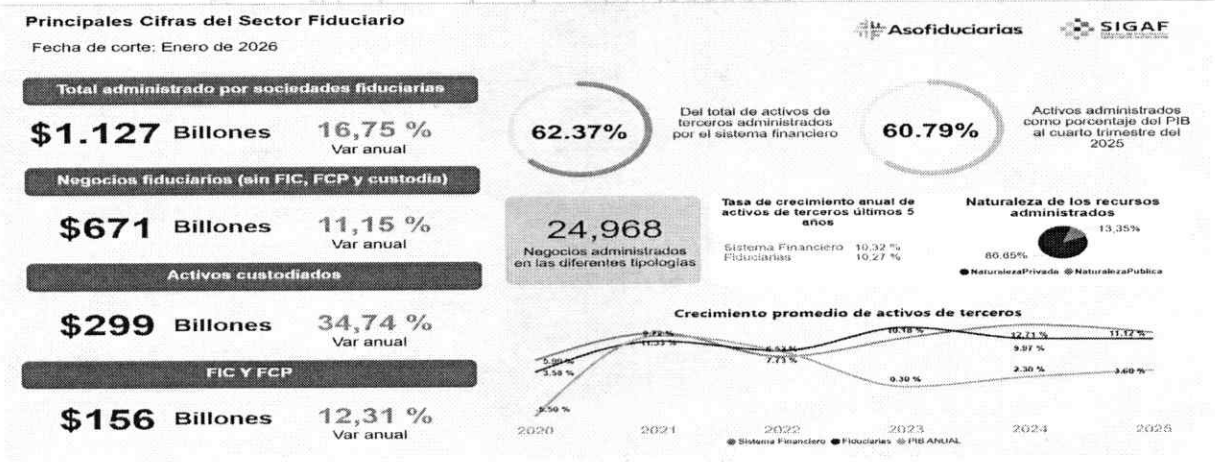
Fuente: Banco de la República.

Gráfica. Evolución del Salario Mínimo en Colombia (2012-2026).



1.4. CIFRAS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA CORTE A ENERO DE 2025

- Activos administrativos en negocios fiduciarios: $1.127 Billones
- Número de negocios fiduciarios: 24.968
- Activos Administrativo: $156 Billones
- Activos Custodiados: $299 Billones



1.5. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (FECHA DE CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

- **INFORMACIÓN COMPARATIVA DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS**

Los activos propios de las sociedades fiduciarias al corte de septiembre alcanzan los $4.85 billones, implicando una variación negativa respecto al mismo periodo de 2024 de 1,22%. Los pasivos tuvieron un decrecimiento del 17% correspondiente a $253 millones. El patrimonio de las sociedades alcanzó los $3.65 billones

Fecha	9/30/2024			9/30/2025		
Nombre Entidad	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Acción	$88.779	$37.622	$51.156	$89.875	$34.736	$55.139
Alianza	$299.899	$149.551	$150.348	$312.935	$154.016	$158.920
Ashmore	$15.401	$2.711	$12.690	$16.791	$4.338	$12.453
BBVA Asset	$201.854	$84.924	$116.930	$225.250	$100.003	$125.247
BNP Paribas	$53.680	$14.026	$39.654	$56.665	$14.879	$41.785
BTG Pactual	$19.738	$4.598	$15.140	$22.372	$4.794	$17.578
Caja Social (Colmena)	$35.456	$8.053	$27.402	$44.879	$10.872	$34.006
Cititrust	$171.344	$66.461	$104.883	$162.829	$57.610	$105.219
Credicorp	$82.765	$20.466	$62.299	$77.764	$25.368	$52.396
FiduAgraria	$73.362	$14.800	$58.562	$85.682	$17.559	$68.123
Fiduaval	$429.797	$375.392	$54.405	$189.394	$119.331	$70.063
FiduBogotá	$769.547	$142.728	$626.819	$703.901	$112.717	$591.184
FiduCentral	$42.769	$13.616	$29.153	$45.205	$12.354	$32.851
Fiduciaria Bancolombia	$700.581	$186.386	$514.195	$804.761	$200.520	$604.242
Fiducoldex	$77.826	$15.719	$62.108	$81.599	$16.832	$64.768
Fiducoomeva	$31.199	$11.417	$19.782	$36.392	$14.121	$22.271
FiduDavivienda	$339.974	$67.023	$272.951	$345.063	$70.212	$274.850
FiduOccidente	$478.312	$53.246	$425.065	$509.031	$51.691	$457.340
Itau Fiduciaria	$73.809	$11.482	$62.327	$75.568	$14.194	$61.374
La Previsora	$363.255	$101.692	$261.563	$377.448	$91.081	$286.367
Popular	$71.798	$17.871	$53.928	$70.737	$14.253	$56.484
Renta4G	$27.050	$2.407	$24.643	$33.253	$5.027	$28.226
S3 Caceis	$48.080	$2.975	$45.105	$52.663	$4.928	$47.734
Scotiabank	$46.184	$16.232	$29.953	$44.488	$13.980	$30.508
Servitrust GNB	$68.832	$17.493	$51.339	$65.721	$13.551	$52.170
Skandia	$273.697	$10.366	$263.331	$298.550	$15.470	$283.080
Sura Fiduciaria	$25.196	$6.077	$19.119	$27.944	$7.894	$20.051
Total	**$4.910.186**	**$1.455.337**	**$3.454.849**	**$4.856.761**	**$1.202.333**	**$3.654.428**

FUENTE: SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

1.6. ANALISIS DEL MERCADO

SOCIEDAD FIDUCIARIA Con el fin de contextualizar y facilitar la interpretación del presente documento, relacionado con las características del mercado, la oferta y demanda de las sociedades fiduciarias del país, a continuación, se presenta un marco conceptual de los elementos de análisis del sector.

- **Sociedad fiduciaria** De acuerdo con el inciso 3° del artículo No. 1226 del Código de Comercio, solamente los establecimientos de crédito y sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria -hoy Superintendencia Financiera de Colombia-, pueden tener la calidad de fiduciarios. Las Sociedades Fiduciarias pertenecen al sector financiero y se ubican dentro de las llamadas Sociedades de Servicios Financieros, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera1.

- **Fiducia** Es un contrato por medio del cual una persona llamada fideicomitente, entrega uno o varios bienes a una Sociedad Fiduciaria para que ésta cumpla una finalidad determinada a favor del Fideicomitente o de un tercero designado por éste, llamado Beneficiario.

- **Fiducia Mercantil** Mediante la celebración de este contrato el Fideicomitente transfiere uno o más bienes a un patrimonio autónomo para el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato, en provecho del mismo Fideicomitente o de un tercero (Beneficiario). El patrimonio autónomo, no es una persona jurídica, es receptor de derechos y obligaciones derivados de la ley o de los actos que se realicen en desarrollo del contrato fiduciario. La sociedad fiduciaria actúa como vocera administradora del patrimonio autónomo y lleva la personería en las actuaciones procesales administrativas o jurisdiccionales. Los bienes que integran el patrimonio autónomo quedan separados de los activos del fiduciario, de los de otros negocios fiduciarios y de los propios del fideicomitente.

.

- **Encargo Fiduciario** Mediante la celebración de este contrato, el Fideicomitente encomienda a una sociedad fiduciaria la administración de bienes, o los entrega para la ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones previstas en el contrato. El encargo fiduciario únicamente comporta la entrega de los bienes, pero no la transferencia de la propiedad de los mismos.

- **Fiducia Pública** La Ley 80 de 1993, creó un nuevo tipo de contrato sin definirlo, autónomo e independiente, denominado Fiducia Pública, diferente a la fiducia mercantil y al encargo fiduciario. Es un negocio fiduciario en el cual interviene una entidad pública del orden nacional o territorial como Fideicomitente. El contrato de fiducia pública es parecido a un encargo fiduciario pues no conlleva el traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo salvo disposición legal expresa que así lo autorice. Una característica de la Fiducia Pública es que la selección de la Sociedad Fiduciaria se hace a través de una licitación pública, salvo en los casos en que expresamente ley especial permita la contratación directa.

2. ASPECTOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

De acuerdo Colombia Compra los procesos de **SERVICIOS FINANCIEROS** adelantado bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA** se establece en relación a los **ACUERDO COMERCIALES:**

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009

Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la Republica de Perú por otro" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	Ley 2067 de 2020

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **versión 07/11/2024.**

NOTA: Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1.: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	8	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Una vez verificados el valor a partir del cual los Procesos de Contratación, la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. La entidad encuentra que el proceso de Contratación adelantado con objeto **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023".**

por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE., No** se adapta al acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: No se adopta el acuerdo con Guatemala según la excepción 8 aplicable al proceso de contratación.

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

En todos los casos donde aplique los acuerdos comerciales y el trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015

2.1. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal	
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios	
		$200.000 **DEG**	$734.040.000 **COP**
		Servicios de construcción	
		$5.000.000 **DEG**	$18.351.000.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios	
		$200.000 **DEG**	$827.744.000 **COP**
		Servicios de construcción	
		$5.000.000 **DEG**	$18.351.000.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios	
		$200.000 **DEG**	$734.040.000 **COP**
		Servicios de construcción	
		$5.000.000 **DEG**	$18.351.000.000 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios	
		$552.000 **DEG**	$2.025.950.400 **COP**
		Servicios de construcción	
		$7.777.000 **DEG**	$28.543.145.400 **COP**
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Bienes y servicios	
		$200.000 **DEG**	$734.040.000 **COP**
		Servicios de construcción	
		$5.000.000 **DEG**	$18.351.000.000 **COP**
Israel		Bienes y servicios	
		$250.000 **DEG**	$917.550.000 **COP**
		Servicios de construcción	
		$5.000.000 **DEG**	$18.351.000.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Por esto el proceso de Contratación adelantado con objeto **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR**

LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023". por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE.**, se adapta al acuerdo comercial firmado por Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional,

(i) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o

(ii) (ii) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la entidad realizó el análisis definido en la Matriz 4 - Bienes Relevantes CCE-EICP-FM-121 APSAB (LP y LL M) , que integra los Documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 – versión vigente a partir del 29/08/2022.

El presente proceso se encuentra clasificado, según el tipo de **SERVICIOS FINANCIEROS** que para el presente análisis tendrá por objeto los **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023".** por lo que para el presente análisis se tuvo en cuenta el listado de insumos y elementos o materiales producidos definidos de **BIENES RELEVANTES NACIONALES. (https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)**

Para el presente proceso no es posible determinar en la etapa de contratación los bienes relevantes toda vez que el presupuesto oficial se derivará de la etapa de estudios y diseños, en atención a las especificaciones técnicas del proyecto, momento hasta el cual se podrá calcular el valor total, porcentaje de participación y porcentaje acumulado, respecto del valor total a contratar:

Como resultado de lo anterior, y una vez surtidos todos los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se determinó que no es posible en esta etapa establecer cuales ítems alcanzan el porcentaje acumulado requerido para ser considerado como bien nacional relevante, razón por la cual se establece el puntaje a otorgar a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos requerido para cumplimiento del contrato.

En consecuencia, y con fundamento en el resultado de la aplicación de la metodología y en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad opta por la Opción 2, la cual establece: Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro Productores de Bienes

Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO.

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE.,** Incluidos impuestos, gravámenes y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución.

Para establecer el presupuesto se realize un evento de cotización, el cual fue cargado en la Plataforma de **SECOP II** al siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10150937&isFromPublicArea=True&isModal=False, determinando así el valor del presupuesto oficial incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme lo señalado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PAGOS	VALOR (SMMLV)	No. (SMMLV)	SMMLV CON IVA
1	Comisión de estructuración	1	$1.750.905	2	$3.501.810,00
2	Comisión de administración	15,87	$1.750.905	4,5	$125.040.880,58
TOTAL, INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS					$128.542.690,58

"Con base en lo expuesto, el presupuesto oficial se proyecta tomando como referencia una asignación mensual de **4.5 SMMLV** a valores de **2026**. Dado que la ejecución se extenderá al periodo **2027**, el ajuste correspondiente al incremento legal del salario mínimo se tramitará mediante la suscripción de una **adición presupuestal**, garantizando así la suficiencia de los recursos para la vigencia respectiva."

COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN

Por la estructuración del esquema fiduciario, elaboración del contrato y puesta en operación del servicio fiduciario se cobrará por una única vez a la firma del contrato fiduciario.

NOTA 1: LOS ANTERIORES VALORES INCLUYEN COSTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, GASTOS DE REVISORIA FISCAL, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS EN GENERAL.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS.

NOTA 3: EL PROPONENTE NO PODRÁ OFERTAR VALOR SUPERIOR AL PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEM EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

Determinación de impuestos municipales que aplican en el proceso de contratación.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	1,5% del valor del contrato
Estampilla pro justicia	2% del valor del contrato

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro deporte	2% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Fuente: Municipio de Moniquirá, 2026.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. ANÁLISIS DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y del Decreto 680 del 22 de junio 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza el análisis para promover el acceso a las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC), el bien/servicio para el presente proceso le corresponden los siguientes:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e inversión	841215 Instituciones bancarias	84121500 -
F Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e inversión	841216 Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio	84121600 -
F Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e inversión	841217 Asesoramiento de inversión	84121701 Asesores de inversión
F Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e inversión	841218 Servicios de mercados de valores y materias primas	84121800 -

F Servicios	93 Servicios de Políticas y Asuntos Cívicos	9315 Servicios de administración pública y finanzas	931515 Administración pública	93151501 Gestión de empresas públicas o servicios financieros
F Servicios	93 Servicios de Políticas y Asuntos Cívicos	9315 Servicios de administración pública y finanzas	931516 Hacienda pública	93151603 Gestión presupuestaria o de inversión pública

ii) Como parte del **Modelo de Abastecimiento Estratégico** para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, Bajo el **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.**

El propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

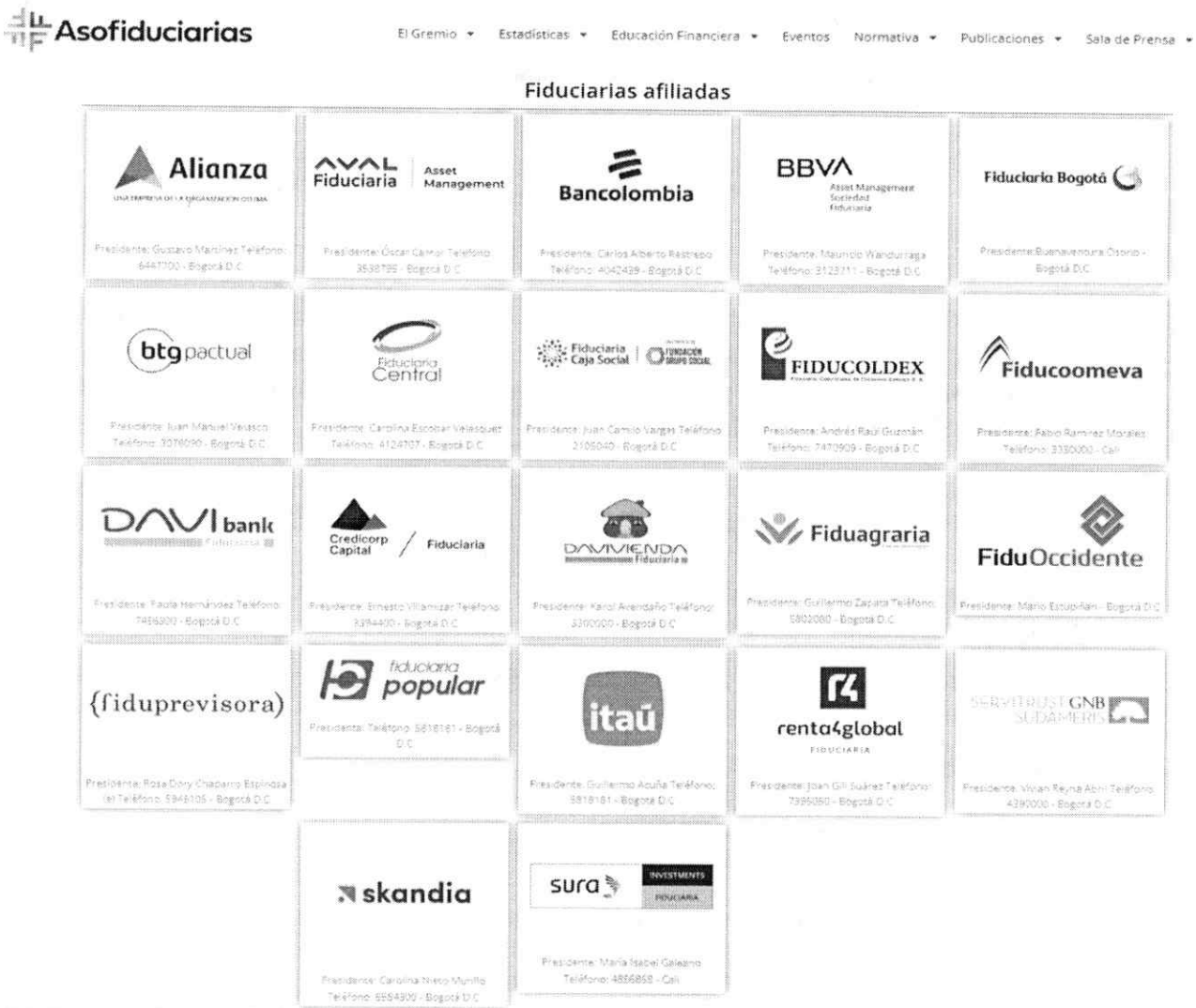
De acuerdo con lo estipulado por Colombia Compra eficiente y según la codificación de segmento/familia/clase analizados tenemos:

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite dentro del Registro Mercantil y registro Único de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato:





Adicional a lo anterior se estimaron la cantidad de proveedores desde el **01/01/2020 hasta el 26/02/2026** de acuerdo con la plataforma Colombia Compra Eficiente, para el estudio de la **oferta** se presenta los valores estimados por proponente en los diferentes sectores **EN LA MODALIDA DE SELECCIÓN COMPETITIVA** como lo son:

Tabla. Número de Procesos en el ámbito nacional por cada clase con el objeto a contratar

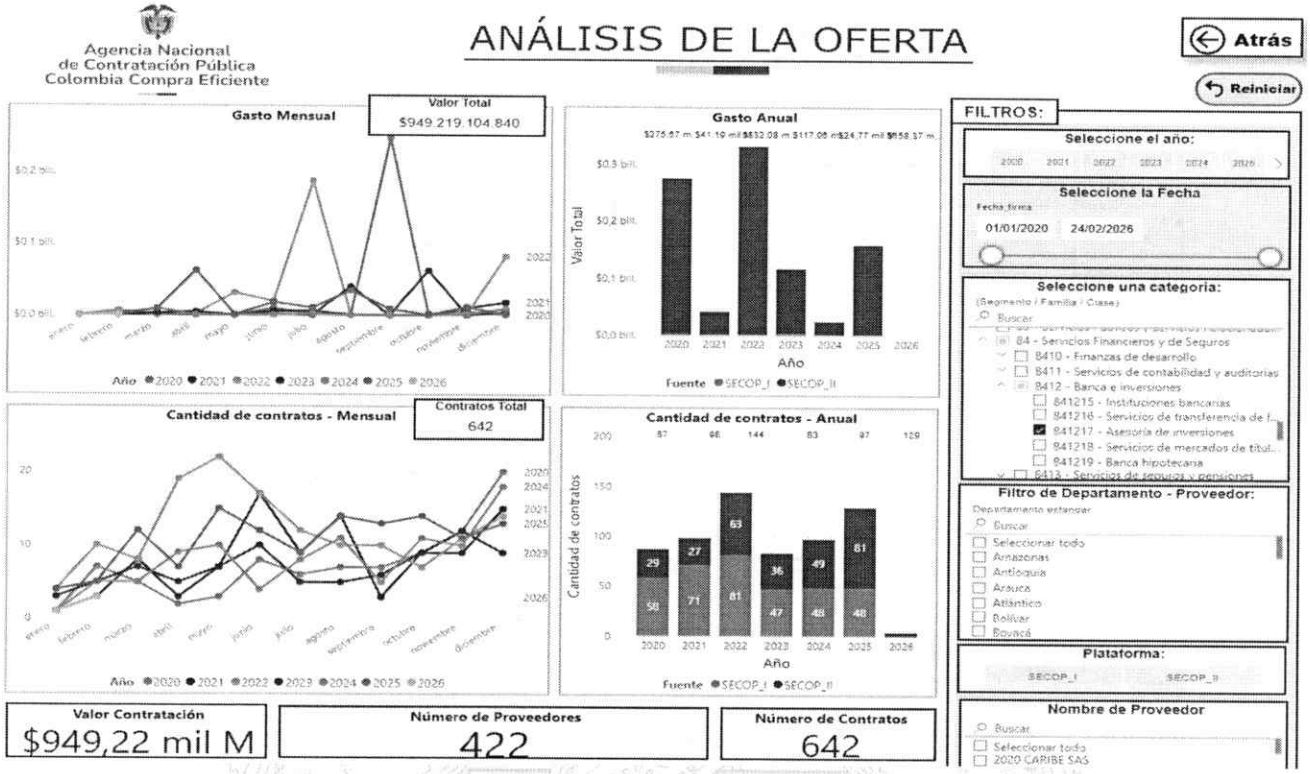
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No. CONTRATOS	No. PROVEDORES	MAYOR PROVEEDOR	No. CONTRATOS
84121500	Instituciones bancarias	66	23	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	7
				FIDUCIARIA POPULAR S.A.	5
				ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTDAD COOPERATIVA	4

84121600	Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio	42	20	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTDAD COOPERATIVA	8
				RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.	3
				ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2
84121700	Asesoramiento de inversión	66	30	FIDUCENTRAL	6
				FIDUCIA POPULAR SA.	6
				FIDUPREVISORA SA	5
84121800	Servicios de mercados de valores y materias primas	405	111	PLUXEE COLOMBIA SAS	71
				SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIARIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA	34
				SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIARIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS	20
93151500	Administración pública	402	307	ASEGURADORA SOLIDAFRIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	10
				ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	7
				FIDUCIARIA POPULAR SA	7
93151600	Hacienda pública	174	120	RAFAEL VICENTE OQUENDO REYES	7
				FUNDACION RUNAQAYA	5
				AQ CERTIFICATIONS SAS	4
93171500	Política comercial	14	12	FUNDACION ECOSUR SAS	2
				INVERSIONES PUIN SAS	2
				ARKADIA PRIME SAS	1
SUB TOTAL		**642**	**457**	**SUB TOTAL**	**57**

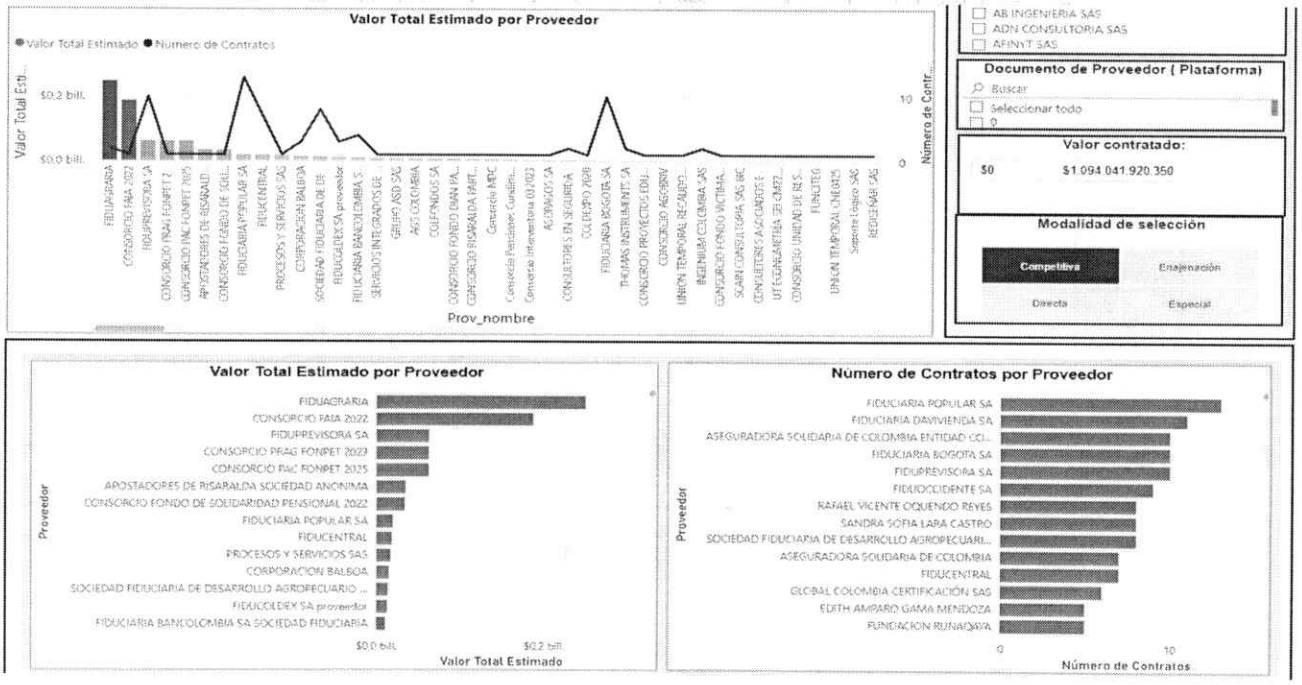
Tabla. Número de Procesos en Boyacá por cada clase con el objeto a contratar.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No. CONTRATOS	No. PROVEDORES	MAYOR PROVEEDOR	No. CONTRATOS
84121500	Instituciones bancarias	0	0	-	-
84121600	Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio	0	0	-	-
84121700	Asesoramiento de inversión	0	0	-	-
84121800	Servicios de mercados de valores y materias primas	8	8	BACK STAGE MEETING	1
				COMERCIAL FAMPER SAS	1
				DAGOBERTO SIERRA	1
93151500	Administración pública	11	11	SEGUNDO EDUARDO MONTANEZ GAUCHA	1
				JE CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS	1
				ASOCIACION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS	1
93151600	Hacienda pública	6	3	MARTHA PATRICIA CIERRRA VALERO	4
				HILDELBRANDO BALLESTEROS LEON	1
				NANCY ESPERANZA BECERRA SUESCUN	1
93171500	Política comercial	1	1	CP ASOCIADOS CONSULTORIAS PROYECTOS SAS	1
SUB TOTAL		**17**	**14**	**SUB TOTAL**	**9**

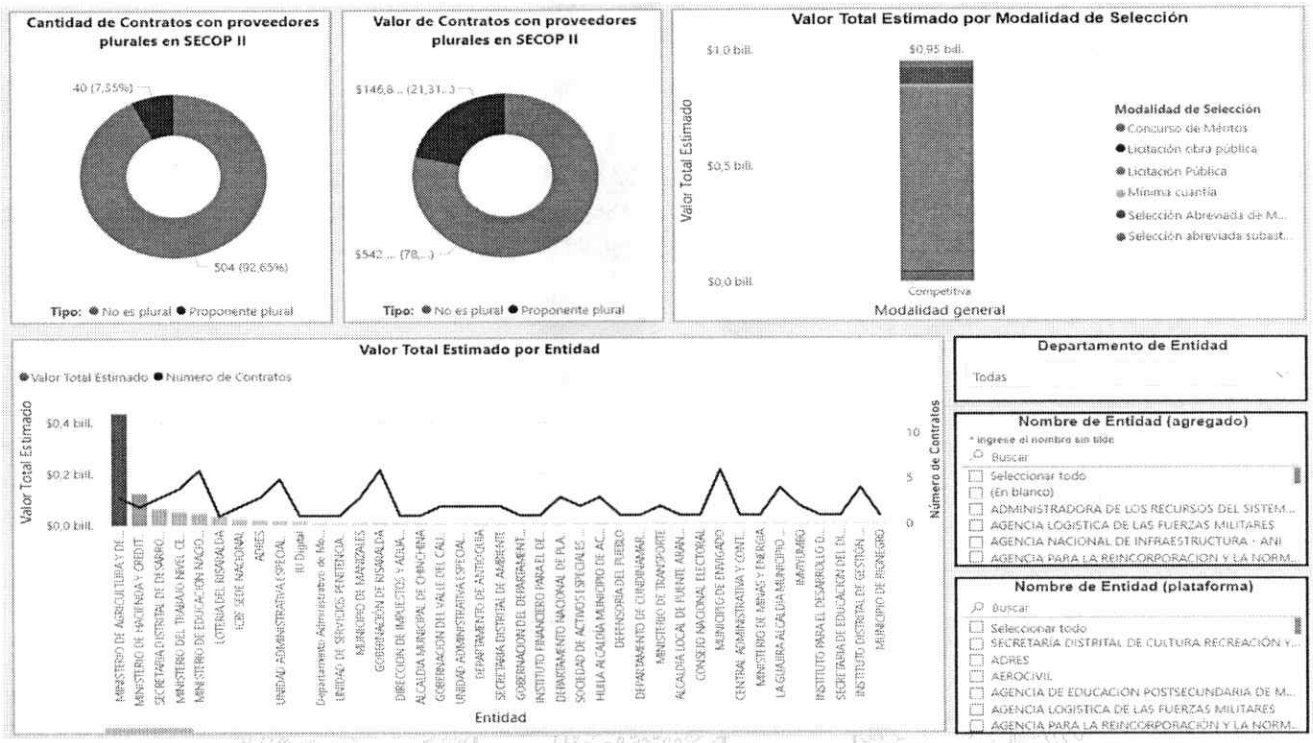
- Valor estimado de contratación, contratos, número de proveedores y variación anual.



- Valor estimado y número de contratos por proveedor



- Estimación de contratos y valor de proponentes plurales y singulares y valor estimado por modalidad de selección



- Variación anual según comportamiento contratación por bienes y servicios de **UNSPSC**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8412 - Banca e inversiones	13	$94.585.637.907	9,96%	1	$25.588.360	0,00%	66	$558.953.532.444	58,89%
841217 - Asesoría de inversiones	13	$94.585.637.907	9,96%	1	$25.588.360	0,00%	66	$558.953.532.444	58,89%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	116	$63.782.121.517	6,72%	3	$50.155.000	0,01%	576	$390.265.572.396	41,11%
931515 - Administración pública	82	$59.929.182.065	6,31%	1	$33.300.000	0,00%	402	$262.181.313.228	27,62%
931516 - Finanzas públicas	34	$3.852.939.452	0,41%	2	$16.855.000	0,00%	174	$128.084.259.168	13,49%
Total	129	$158.367.759.424	16,68%	4	$75.743.360	0,01%	642	$949.219.104.840	100,00%

7. ANALISIS DEL SECTOR LIMITACION A MIPYMES

El municipio de Moniquirá, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria **NO es** superior a **los US $125.000:**

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial:	**$ 128.542.690,58**
Umbral PYMES US$	**125.000**
Umbral PYMES COL$ (2026)	**$ 511.708.497**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

NOTA 1: la convocatoria para el presente proceso podrá limitarse a MiPymes nacional

NOTA 2: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar las características de los procesos llevados a cabo por la Administración Municipal de Moniquirá se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP procesos adelantados cuyo objeto tuviera relación con el objeto contractual del presente proceso.

De esta consulta se identificaron procesos que la entidad ha adelantado proceso en los cuales se realice específicamente obras relacionadas con acueducto y alcantarillado, lo cual permite establecer que existen proveedores en el mercado local, regional y nacional que brindan garantías de participación en el proceso y cabal ejecución del objeto a contratar los cuales se relacionan a continuación:

8.1. Histórico de procesos a nivel Municipal:

Se relacionan a continuación diferentes procesos adelantados por entidades del orden **MUNICIPAL** y que presentan un objeto de contratación similar al de la referencia:

MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	
No. del proceso	LP 011 DE 2023
Tipo de proceso	LICITACION PÚBLICA
Objeto para contratar	CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE

	MONIQUIRA -BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023
Cuantía para contratar	$58.947.760
Cuantía contratada	$45.500.000
% de variación	22.84%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	12 meses
Oferentes	FIDUBOGOTA S.A.
Contratista	FIDUBOGOTA S.A.
Forma de Pago	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: mediante la modalidad comisión fiduciaria fija: El valor estimado para la presente contratación se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales, es decir LA ENTIDAD TERRITORIAL pagará a la sociedad fiduciaria la comisión fija que resulte del proceso de selección. La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato. La comisión fiduciaria incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados. El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. Esta comisión se facturará mensualmente, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al CONSTITUYENTE, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del contrato el CONSTITUYENTE cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes. Cualquier obligación que deba asumir LA FIDUCIARIA que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria. La comisión pactada en la presente cláusula se empezará a causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario y hasta su liquidación. Para el efecto, el CONSTITUYENTE transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos. PARÁGRAFO. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan a través, y por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente, del CONSTITUYENTE.
Fuente	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5469702&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Valores monetarios del año en curso

Tabla Valores monetarios – Histórico de procesos similares a nivel municipal.

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2023	$45.500.000	9,28%	$54.975.671,00

2024	-	5,2%	-
2025	-	5,1%	-
2026	-	EN CURSO	-

8.2. Histórico de procesos a nivel Departamental:

A continuación, se relacionan diferentes procesos de contratación que se han adelantado en diferentes entidades para la ejecución de contratos con objetos contractuales de similares características al que está adelantando en el **DEPARTAMENTO.**

ALCALDIA DE COMBITA - BOYACÁ	
No. del proceso	**LP-004-2023**
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto para contratar	CONSTITUCIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1269 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE COMBITA – BOYACÁ
Cuantía para contratar	$35.000.000
Cuantía contratada	$29.000.000
% de variación	17,14%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	10 meses
Oferentes	FIDUAGRARIA S.A.
Contratista	FIDUAGRARIA S.A.
Forma de Pago	El Municipio de Combita, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por concepto de estructuración y puesta en marcha del esquema fiduciario, una comisión de Tres Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes (3 SMMLV) pagaderos por una sola vez al inicio del contrato. El cobro de esta comisión se realizará en la primera factura que se expida por concepto de comisión de administración, salvo que el Fideicomitente desiste de la firma del contrato fiduciario una vez solicitada su elaboración, en cuyo caso se expedirá factura independiente.
Fuente	SECOP I
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-231995	

ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ	
No. del proceso	**LP-AMVL-002-2021**
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto para contratar	CONSTITUCIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 870 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
Cuantía para contratar	*$24.530.202*

Cuantía contratada	$19.079.046
% de variación	22,22%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	6 meses
Oferentes	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Contratista	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Forma de Pago	El Municipio de Villa de Leyva pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales en la modalidad de comisión fija en salarios mínimos legales mensuales del año 2021 según las actividades y servicios efectivamente ejecutados por la entidad fiduciaria, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la (s) factura (s) debidamente legalizadas, (se deberá incluir informe de cumplimiento expedido por los supervisores del contrato, y demás documentos correspondientes solicitados por la administración Municipal). Para cada uno de los pagos o y a la liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **NOTA 1:** condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley. 3). Presentación de acta de parcial expedida por los supervisores del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. **NOTA 2:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. El contratista deberá presentar la factura de los servicios junto con los soportes correspondientes en el cual se debe incluir la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de

	condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Fuente	SECOP I
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-216890	

ALCALDIA DE MONGUA - BOYACÁ	
No. del proceso	**MFS-LIC-003 DE 2020**
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto para contratar	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 874 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES PALO ARMADO Y PANTANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE MONGUA – BOYACÁ
Cuantía para contratar	$14.045.000
Cuantía contratada	-
% de variación	-
Limitación a MiPymes	-
Duración del contrato	8 meses
Oferentes	-
Contratista	-
Forma de Pago	El valor del contrato sera pagado a la entidad fiduciaria por concepto de los servicios prestados asi: Se pagará una comisión fija mensual equivalente a un máximo de dos salarios minimos mensuales legales vigentes (2) SMMLV, acorde a lo determinado en la propuesta seleccionada. NOTA: El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por el Minisrterio de Viivenda, Ciudad y Territorio, cuya destinación es exclusiva al pago del objeto del convenio interadministrativo No. 874 de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de Mongua y demás normas que lo adicionen o modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos están sujetos a la suficiencia de recursos en caja por el municipio de Mongua y a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requiera, y se cancelara en un plazo de treinta días hábiles una vez cumplido todos los requisitos necesarios. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio de Mongua. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. En todo caso, los pagos están supeditados al giro de recursos asignados por la Nación, destinados a

	ser consignados al instrumento fiduciario constituido para el manejo de los recursos.
Fuente	SECOP I
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-211158	

Valores monetarios del año en curso

Tabla Valores monetarios – Histórico de procesos similares a nivel Departamental.

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2020	$14.045.000	1,61%	$18.852.207,46
2021	$19.079.046	5,62%	$27.542.373,08
2022	-	13,12%	-
2023	$29.000.000	9,28%	$35.039.438,66
2024	-	5,2%	-
2025	-	5,1%	-
2026	-	EN CURSO	-

8.3. Histórico de procesos a nivel Nación:

A continuación, se relacionan diferentes procesos de contratación que se han adelantado en diferentes entidades para la ejecución de contratos con objetos contractuales de similares características al que está adelantando en el orden **NACIONAL:**

ANTIOQUIA– ALCALDIA DE LA ESTRELLA	
No. del proceso	LP 002 2025
Tipo de proceso	LICITACION PÚBLICA
Objeto para contratar	FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES Y GIRADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON BASE EN EL CONVENIO 1038 DE 2020 PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA, Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1038 del 2020
Cuantía para contratar	$30.491.370
Cuantía contratada	$30.491.370
% de variación	0,00%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	18 meses
Oferentes	• FIDUBOGOTA S.A. • FIDUCIARIA POPULAR S.A • FIDUCENTRAL
Contratista	• FIDUCENTRAL

Forma de Pago	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA Por concepto de COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA: El valor de la comisión será el valor de la oferta económica que haya presentado en su propuesta el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso. El pago mensual, será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado bajo el concepto de comisión fiduciaria, por el número de transacciones efectivamente realizadas en el mes por el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Municipio. El valor de la propuesta económica o valor de la comisión señalada por el proponente en su propuesta deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos e impuestos en que pueda incurrir el Fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicho valor. **1.7.1 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN** Por el concepto de RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.715.909.195), incluidos todos los costos de operación
Fuente	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7709322&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

ANTIOQUIA– ALCALDIA DE SANTA BÁRBARA	
No. del proceso	LP-001-2025
Tipo de proceso	LICITACION PÚBLICA
Objeto para contratar	ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
Cuantía para contratar	$33.879.300
Cuantía contratada	$33.879.300
% de variación	0,00%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	10 meses
Oferentes	• FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Contratista	• FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Forma de Pago	En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Fuente	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8195269&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

HUILA– ALCALDIA DE SAN AGUSTÍN	
No. del proceso	SA_LP_001_2024
Tipo de proceso	LICITACION PÚBLICA
Objeto para contratar	CONSTITUCION DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 872 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCALNTARILLADO MUNICPIO DE SAN AGUSTIN, Y ESTABLER LAS CONDICIONES PARA HACER EFETIVO EL APYO FINANCIERO DE LA NACION AL MUNICIPIIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA
Cuantía para contratar	$11.700.000
Cuantía contratada	$10.530.000
% de variación	10,00%
Limitación a MiPymes	NO (-)
Duración del contrato	6 meses
Oferentes	• BBVA FIDUCIARIA
Contratista	• BBVA FIDUCIARIA
Forma de Pago	En mensualidades de 1,5 SMMLV por cada mes, previa la suscripción de informe por parte del supervisor del contrato.
Fuente	SECOP II

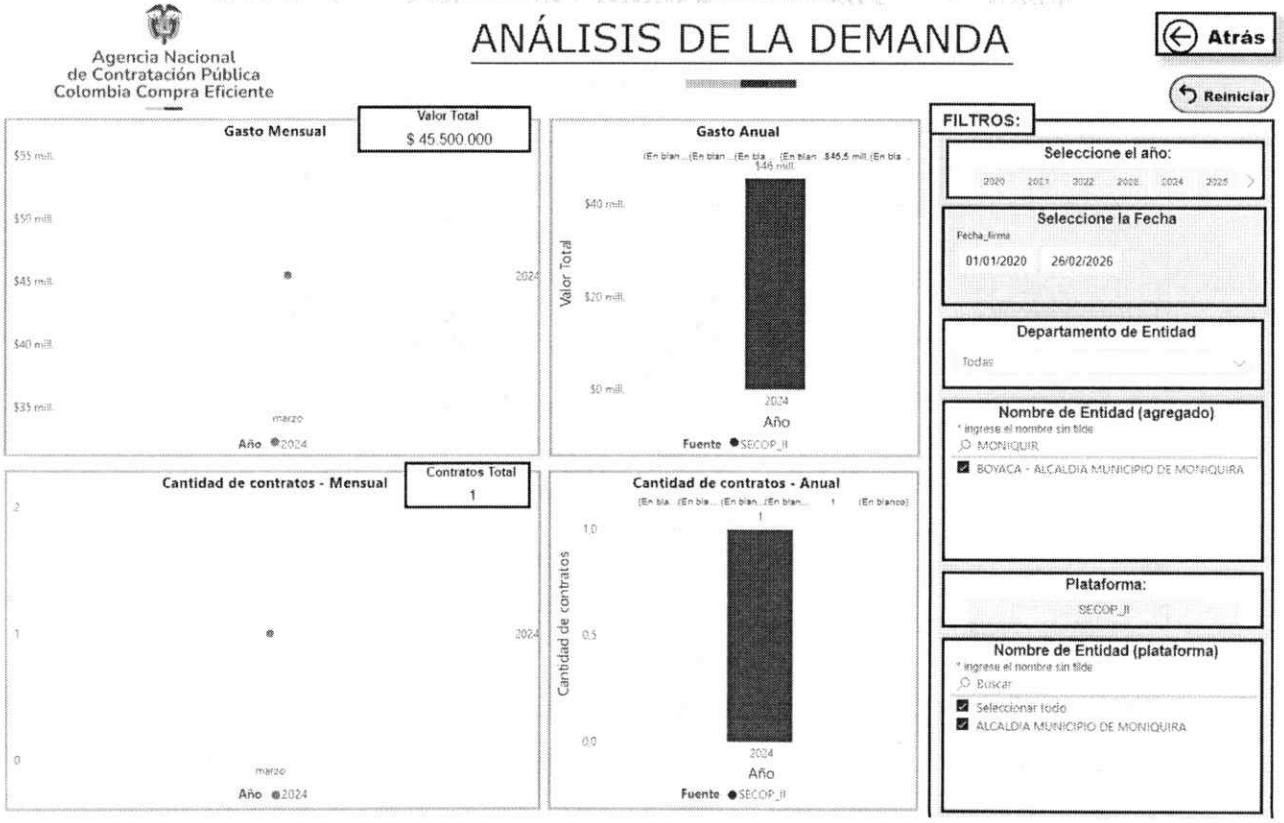
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6039333&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

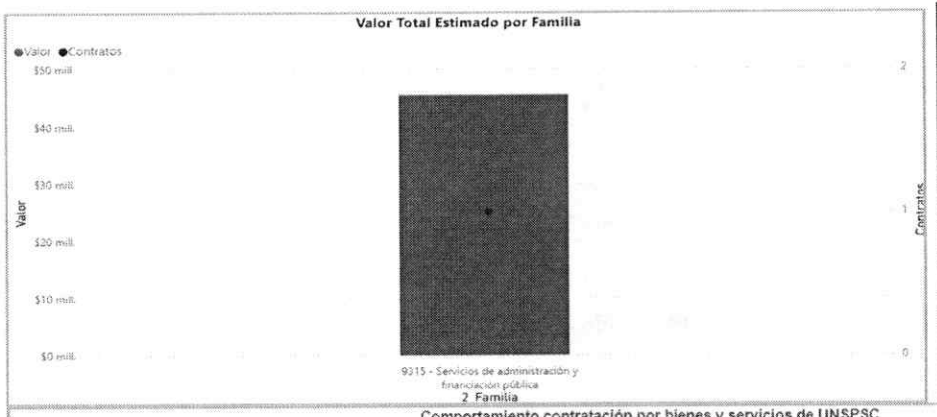
Valores monetarios del año en curso

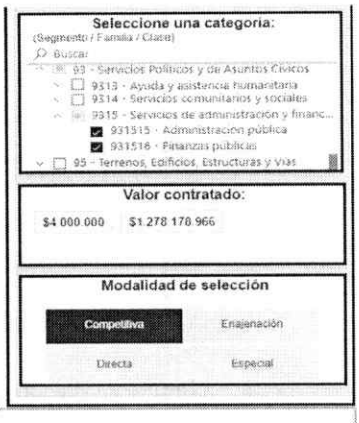
Tabla Valores monetarios – Histórico de procesos similares a nivel Nacional.

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2024	$10.530.000	5,2%	$11.642.51
2025	$30.491.370	5,1%	$32.046.429,87
2025	$33.879.300	5,1%	$35.607.177,30
2026	-	EN CURSO	-

Se estimaron la cantidad de proveedores desde el **01/01/2020 hasta el 26/02/2026** de acuerdo con la plataforma Colombia Compra Eficiente para el municipio de **MONIQUIRÁ**, para el estudio de la **DEMANDA** se presenta los valores estimados por proponente en los diferentes sectores **EN LA MODALIDA DE SELECCIÓN COMPETITIVA** como lo son:

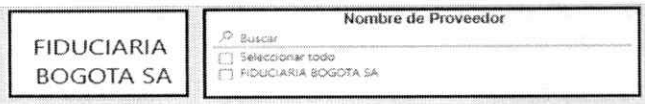


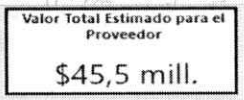


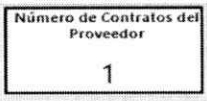


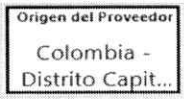
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

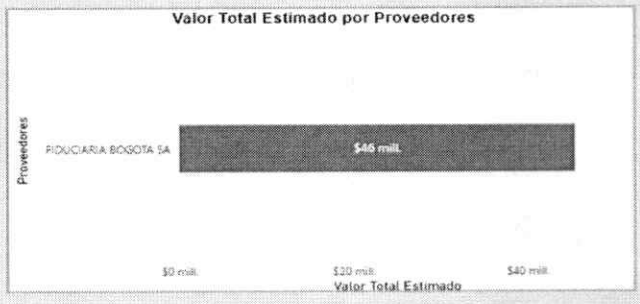
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$45.500.000	100,00%	1	$45.500.000	100,00%
931515 - Administración pública	1	$45.500.000	100,00%	1	$45.500.000	100,00%
Total	1	$45.500.000	100,00%	1	$45.500.000	100,00%

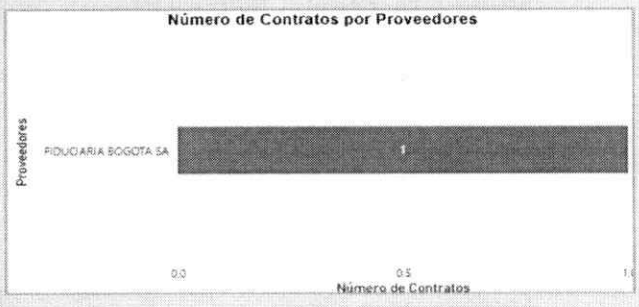


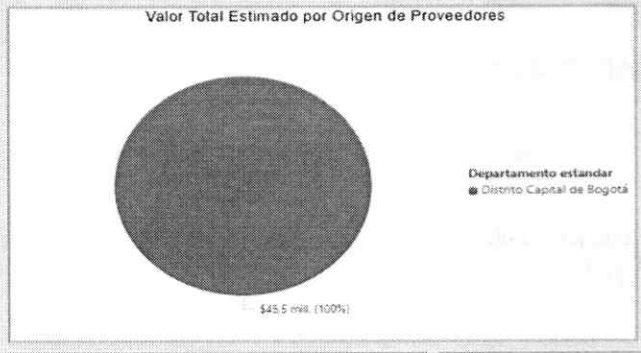


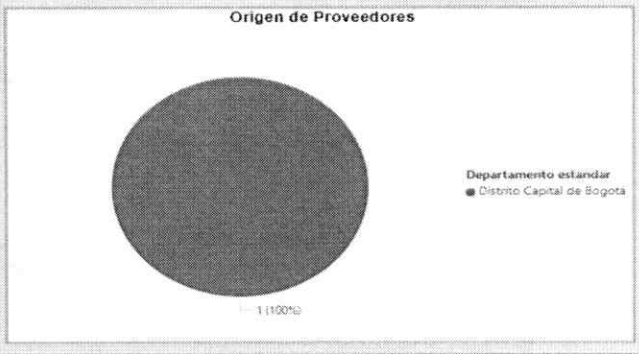




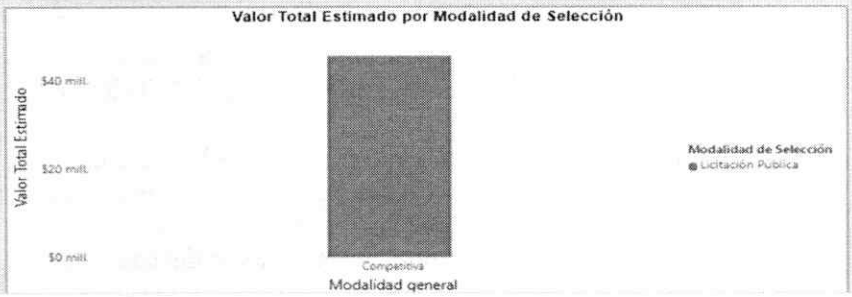












9. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

9.1. MÉTODOS DE COMPARACIÓN

Las Entidades Estatales deben analizar el contexto y las particularidades del proceso de contratación, y aplicar las herramientas que mejor se ajusten a él.

Como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor de las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

9.1.1. COMPARACIÓN ABSOLUTA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **menos de 5 ofertas,** para lo cual se podrá utilizar la siguiente formula:

$$VO = \frac{P - 0}{P} \times 100\%$$

Donde:

VO es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado de la entidad estatal
O Es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%, o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

9.1.2. COMPARACIÓN RELATIVA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **CINCO (5) O MAS OFERTAS,** para lo cual la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la **mediana**, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la **desviación estándar del conjunto.**

d. Y finalmente determinará el **valor mínimo aceptable** para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

- **Cálculo de la mediana:** se ordenarán los valores de mayor a menor y se tomara el valor de la mitad, en el caso que se reciban ofertas pares, se tomarán los **dos (2) valores de la mitad, y se sacar promedio**

- **Cálculo de la desviación estándar:**

$$x = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

n es el número de ofertar

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel

- **Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar**

9.2. INFORMACIÓN HISTÓRICA DE OFERTAS Y CONTRATOS CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico, podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Para la identificación del porcentaje de ahorro la Entidad Estatal analizara las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el **proceso oficial estimado, frente al valor estimado adjudicado,** para lo cual se aplica la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%}$$

Donde:

Vc es la variación del contrato respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado de la entidad estatal
C Es el precio contrato por la entidad estatal

A partir de la información obtenida la Entidad Estatal, identifica el **nivel de ahorro promedio** con base a la información histórica tomada como muestra en el análisis de la demanda, para los cuales se obtuvieron los siguientes resultados

Histórico de procesos similares a nivel nacional, departamental y municipal.

MUNICIPAL			
No. Proceso analizado	1		
Año del proceso	2023		
Precio estimado	$58.947.760		
Precio contratado	$45.500.000		
Promedio % de variación	22.84%		
Promedio % de variación muestra		5%	
DEPARTAMENTAL			
No. Proceso analizado	1	2	3
Año del proceso	2023	2021	2020
Precio estimado	$35.000.000	$24.530.202	$14.045.000
Precio contratado	$29.000.000	$19.079.046	-
% de variación	17,14%	22,22%	-
Promedio % de variación muestra		19,68%	
NACIONAL			
No. Proceso analizado	1	2	3
Año del proceso	2025	2025	2024
Precio estimado	$30.491.370	$33.879.300	$11.700.000
Precio contratado	$30.491.370	$33.879.300	$10.530.000
% de variación	0,00%	0,00%	10,00%
Promedio % de variación muestra		3,33%	

Nota 1: Para el presente proceso la Entidad Estatal no fija un minimo aceptable para ofertas artificialmente bajas, para lo cual se tomara alguna de las metodologias anteriormente mensionadas.

10. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso se toma como muestra los resultados del análisis de la demanda para la determinación de los indicadores financieros

		INDICADORES				
		CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ITEM	ENTIDAD DE CARACTER	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	PATRIMONIO (ROE)	ACTIVO (ROA)
		IV	IV	IV	IV	IV

MUNICIPAL						
1	ALCALDIA DE MONIQUIRA (LP 011 DE 2023)	1	0,7	0	0	0
DEPARTAMENTAL						
2	ALCALDIA DE COMBITA (LP-004-2023)	1,21	0,7	0	0,03	0,02
3	ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA (LP-AMVL-002-2021)	2	0,4	5	0,03	0,01
4	ALCALDIA DE MONGUA (MFS-LIC-003 DE 2020)	1,2	0,5	2	0	0
NACIONAL						
7	ANTIOQUIA– ALCALDIA DE LA ESTRELLA (LP-002-2025)	-	-	-	-	-
8	ANTIOQUIA– ALCALDIA DE SANTA BÁRBARA (LP-001-2025)	1	0,75	1	0	0.00
9	HUILA– ALCALDIA DE SAN AGUSTÍN (SA_LP_001_2024)	1	0,7	1	0,1	0,1
		≥	≤	≥	≥	≥
	PROMEDIO	1,24	0,63	1,50	0,03	0,03
	MEDIANA	**1,10**	**0,70**	**1,00**	**0,02**	**0,01**

10.1. CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

La Entidad determino que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez analizada la muestra, se aplico la formula **mediana** respondiendo está a un indicador de **1,10** sin embargo, la entidad en busca de darle cumplimiento al principio de pluralidad procede a fijar este **ÍNDICE DE LIQUIDEZ A MAYOR O IGUAL A 1,08.**

10.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

La Entidad determino que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez aplicada la formula **mediana** de la muestra esta arrojó un valor de **0,70** sin embargo, la entidad en busca de darle cumplimiento al principio de pluralidad procede a fijar este, el **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** deberá ser **MENOR O IGUAL A 0,80,** cifra que, para el municipio garantiza la ejecución en debida forma de la concesión integral para la prestación del servicio de alumbrado público.

10.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INT.) *100%

Se define una **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1,00 o Indeterminado**

10.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Una vez se aplicó la formula mediana de las muestras esta arrojó **0,02** por lo tanto, el índice de **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** deberá ser **MAYOR O IGUAL A 0,02**

10.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Por lo tanto, se mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC. / ACTIVO)

La Entidad una vez aplicó la formula mediana de las muestras, estás arrojaron un valor de **0,01** por lo tanto, se determina para el presente proceso una **RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL 0,01**

10.3. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

- **Razón Liquidez:** La Razón liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos Corrientes, las formula es la siguiente:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{TOTAL ACTIVO CORRIENTE}}{\text{TOTAL PASIVO CORRIENTE}}$$

- **Razón de Endeudamiento:** Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes. La fórmula es la siguiente:

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$$

- **Razón de cobertura de interés.** Nos permite establecer la razón de cobertura.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA} = \frac{\text{TOTAL UTILIDAD OPERACIONAL}*100\%}{\text{TOTAL GASTOS DE INTERESES}}$$

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP renovado y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP renovado y en firme.

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,08
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual a 1,00 o Indeterminado

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con lo establecido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. El índice de Capacidad Organizacional adoptado por el Municipio tiene su soporte legal en los estudios del sector los cuales forman parte integral de los presentes estudios previos.

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP renovado y en firme de acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional sobre la siguiente muestra:

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP renovado y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP renovado y en firme.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

El referido análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por el Municipio con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

11. ASPECTO LEGAL

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección, Licitación Pública, fue adoptada inicialmente, por cuanto se adecua a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 y al inciso 4° del numeral 5° del artículo

32 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 que expresamente ordena seguir el trámite de la licitación pública para los efectos pretendidos, al señalar: "La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley (...)"

El artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 dispone: Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias. El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia de acuerdo con la constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta Ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil,

Dado en Moniquirá a los veintiún (21) días de abril de 2026.

Dra. Olga Marina Laiton Pinilla
Secretaria de Hacienda

	Proyectó	Revisó y Ajusto	Aprobo
Nombre	Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias – Apoyo profesional – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	*Dra. LINA YINEDT OLMOS FAJARDO – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	*Dra. Olga Marina Laiton Pinilla - Secretaria de Hacienda*
Firma			
TRD	Código	Dependencia	*SECRETARIA DE HACIENDA*